

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Marines

2024/10235 *Anuncio del Ayuntamiento de Marines sobre la aprobación de la ampliación de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022, para la estabilización del empleo temporal.*

#### ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0242 de fecha 16 de julio, se aprobó la ampliación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 para la estabilización de empleo temporal que cumple con las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que se reseñan a continuación:

Personal Laboral:

GRUPO/ SUBGRUPO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	VACANTES/ FECHA	FORMA DE ACCESO
A1	Arquitecta	1+ de 10 años	Concurso
A2	Ingeniero Técnico Forestal	1+ de 10 años	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2022 para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Marines en el Boletín Oficial de la Provincia, estando también disponible en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://marines.sedelectronica.es>) y en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este boletín, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Marines, a 16 de julio de 2024. —La alcaldesa, M.<sup>a</sup> Dolores Celda Lluesma.

